con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, que contiene 5 Títulos y 30 artículos.

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 169-2004, Nº 305-2007, Nº 318-MDMM, así como cualquier disposición y/o acto administrativo que se oponga al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en

el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la Ordenanza y Reglamento en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www. Munimagdalena.gob.pe).

POR TANTO:

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ Alcalde

1867345-1

Modifican la Ordenanza Nº 055-2020-MDMM y aprueban el Formato Rápido de Denuncia y el Formato Rápido de Denuncia por Infracciones Sanitarias

ORDENANZA Nº 092-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de mayo 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020.

VISTOS: El Memorando Nº 129-2020-GCSC-MDMM, de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Memorando Nº 250-2020-GPP-MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 300-2020-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº614-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9º de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Nº 055-2019-MDMM, se aprobó la "Ordenanza que promueve el uso del formato rápido de denuncia", teniendo como objeto la promoción del derecho que le asiste a toda persona para denunciar de manera rápida los delitos o faltas del que haya sido objeto, mediante el uso del Formato Rápido de Denuncia;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril de 2020, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Supremo Nº 044-2020- PCM, ampliado Decreto temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 072-2020-PCM. Nº 094-2020-PCM hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente;

Que, el artículo 11º del antes mencionado Decreto de Supremo Nº 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para

cumplir el presente Decreto Supremo;

Que, con fecha 14 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1458, Decreto Legislativo para sancionar el Incumplimiento de las Disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la Salud de la Población por el contagio del Covid-19, el cual tiene por objeto brindar el marco legal para sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA; y el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, así como las normas que los precisan, modifican y amplían su vigencia, a fin de salvaguardar la vida y la salud de los ciudadanos en el territorio nacional. Asimismo, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como brindar el marco legal para el ejercicio de la potestad fiscalizadora y regular el régimen sancionador de la Policía Nacional del Perú en dicha materia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2020-IN se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19;

Que, conforme se advierte de los Artículos 4º y 5º del referido Decreto Legislativo, se otorga a la Policía Nacional del Perú la facultad de fiscalizar el cumplimiento de la legislación emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, dentro del territorio nacional, asimismo, la potestad sancionadora para la aplicación de multas administrativas, por el incumplimiento de la legislación emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante Memorando Nº 129-2020-GCSC-MDMM, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones, concluye que el presente Proyecto de Ordenanza es viable;

Que, mediante Informe Nº 300-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad del Proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

sus modificatorias, el Concejo Municipal, voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 055-2020-MDMM, ORDENANZA QUE PROMUEVE EL USO DEL FORMATO RAPIDO DE DENUNCIA

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Nº 055-2020-MDMM, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto promover el derecho que le asiste a toda persona natural, sea nacional o extranjera, para denunciar de manera rápida los delitos y faltas del que haya sido objeto, así como también, las infracciones a las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19 emitidas por el Gobierno Central, donde se vea afectado o vea que afecte a la colectividad. La denuncia la podrá efectuar ante un efectivo de la Policía Nacional del Perú que se encuentre prestando servicio en la jurisdicción, debiendo llenar el Formato Rápido de Denuncia y/o el Formato Rápido de Denuncia por Infracciones Sanitarias, indicados en el Anexo 1 y Anexo 2, cuyos textos forman parte de la presente Ordenanza".

"Artículo Segundo.- DE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO RÁPIDO DE DENUNCIA Y EL FORMATO RÁPIDO DE DENUNCIA POR INFRACCIONES **SANITARIAS**

Toda persona nacional o extranjera que haya sido objeto de un hecho delictivo o una falta, o presenciado algún incumplimiento a las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19, emitidas por el Gobierno Central, podrá registrar el Formato Rápido de Denuncia y/o el Formato Rápido de Denuncia por Infracciones Sanitarias, ante un efectivo policial integrante del patrullaje integrado. Asimismo, el personal de Serenazgo brindará el apoyo logístico necesario para promover y difundir el formato de la denuncia rápida, así como también, del registro".

Artículo Segundo.- APROBAR Y PUBLICAR el Formato Rápido de Denuncia y el Formato Rápido de Denuncia por Infracciones Sanitarias, a fin de que puedan ser difundidos en el distrito de Magdalena del Mar, los mismos que se encuentran en el Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente, y forman parte integrante de la presente norma

Artículo Tercero.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e

implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ Alcalde

1867346-1

Modifican el Reglamento Interno Servidores Civiles de Magdalena del Mar

ORDENANZA Nº 093-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de mayo 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020.

VISTOS: El Informe Nº 337-2020-SGGRH-GAF-MDMM, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando Nº 517-2020-GAF-MDMM, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 297-2020-GAJ-MDMM, de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 613-2020-GM-MDMM, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza que medifica el Proplemento Interne de Sentidore Civile de modifica el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza Nº 046-2019-MDMM, modificado mediante Ordenanza N° 061-2019-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º consagra en favor de las municipalidades provinciales y distritales autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. y administrativa en los asuntos de 50 500. Dicha autonomía se desarrolla en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, al indicar que aquella radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9º, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Nº 046-2019-MDMM, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; Que, mediante Ordenanza Nº 061-2019-MDMM, se

aprobó la modificación del artículo 32º del Reglamento Interno de Servidores Civiles de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza Nº 046-2019-MDMM;

Que, bajo este marco normativo la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe № 337-2020-SGGRH-GAF-MDMM presenta el proyecto de modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, cuyo sustento técnico ha sido verificado por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme se desprende de la opinión favorable expresada en el Informe Nº xxx-2020-GAF-MDMM de fecha xx de mayo de 2020, a efectos de incorporar nuevas obligaciones y faltas disciplinarias para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 297-2020-GAJ-MDMM, de fecha 15 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR APROBADO POR ORDENANZA Nº 061-2019-MDMM

Artículo Primero.- Modificar los artículos 21°, 22° 97º del Reglamento Interno de Servidores Civiles de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N $^\circ$ 046-2019-MDMM, modificado por Ordenanza N $^\circ$ 061-2019-MDMM, bajo lo siguiente:

"Artículo 21°.- Obligaciones del servidor civil. Son obligaciones del servidor civil:(...)